110501

POR FAVOR AL CONTESTAR CITE EL No. DEL RADICADO
IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS
Radicado: 00110-816- 010957
Fecha: 14/08/2020 - 09:41 PM
Remitente: LIBARDO ASPRILLA LARA
Destinatario: CONCEJO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, DC.

Honorable Concejala
HEIDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO
Concejo de Bogotá
correspondencia@concejobogota.gov.co
Calle 36 No. 28 A - 41 PBX: 208-82-10
Bogotá, DC.

Asunto: Su comunicación 2020EE8482 del 11-08-2020 con radicado IPES 00110-812-010239 del 12-08-2020. **SOLICITUD REUNIÓN CON EL DIRECTOR DEL IPES**

Cordial saludo H. Concejala:

Mediante la misiva de la referencia, informa Usted acerca de la situación por la que están atravesando los comerciantes de la Plaza de Mercado del Barrio Restrepo, quienes, según acota en su misiva, han reducido sus ingresos por razón de fuerza mayor respecto de la pandemia actual, hecho del cual ya tienen conocimiento la Personería, la Contraloría y la Secretaría de Gobierno de Bogotá, DC., pero que sin embargo, se persiste en adelantar diligencias de recuperación del espacio público en atención a las querellas incoadas por el IPES, afirmando que "*por encima del hecho de que no hay trabajo porque las plazas están semicerradas, el IPES acude a las inspecciones de policía para desalojarlos y quitarles su fuente de sustento".*

A continuación, la H. Concejala califica el caso como una *"inhumana situación"* para enseguida reiterar la propuesta de que *"el IPES retire las querellas interpuestas y entre en un nuevo proceso conciliatorio con los comerciantes que tenga en cuenta la realidad de la pandemia".*

Con base en lo indicado, solicita reunión con las entidades y la comunidad de la plaza de mercado para resolver la situación, para lo cual propone el día 13 de agosto del corriente a las 5:00 p.m. en la plataforma y enlace que para el efecto suministra en el comunicado.

Sobre el particular, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero manifestar y en explicito aclarar, que en la Plaza del Barrio Restrepo sí hay trabajo y durante el tiempo de la pandemia sus instalaciones no están ni han estado semicerradas, la plaza está abierta al público con la implementación de todos los

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

protocolos de bioseguridad que desde el IPES se vienen ejecutando a partir de los lineamientos establecidos por las entidades competentes en aras de asegurar la salud e integridad no solo de los comerciantes, sino de los visitantes a las plazas de mercado.

En tal sentido, es importante indicar una a una de las acciones que, gracias al apoyo de los comerciantes han derivado en la permanencia de la prestación del servicio esencial de ofrecer alimentos a los Bogotanos. A continuación, relacionamos las acciones más relevantes:

- En compañía de los comerciantes de las plazas de mercado hemos desarrollado diferentes actividades de desinfección consisten en desarrollar y limpieza y desinfección cada 2 horas, semanales y de cierre quincenales en las plazas de mercado.

- Se ha realiza 60 cierres totales en las plazas de mercado cada 15 días desinfectando el exterior e interior de las plazas de mercado. Se ha realizado 25 jornadas de sensibilización a los comerciantes y visitantes en las plazas de mercado sobre bioseguridad, autocuidado y normatividad sanitaria

- En todas las plazas de mercado se ha desarrollado la estrategia "cultura Covid" promoviendo el autocuidado.

- Se ha implementado el protocolo de bioseguridad de Plazas Distritales de Mercado, siguiendo la normatividad vigente y recomendaciones de la Secretaría Distrital de Salud

- 18 Plazas, entre ellas la del Restrepo tienen termómetro digital, tapetes de desinfección, alcohol o gel antibacterial a base de alcohol, control de aglomeración tanto en filas con distanciamiento de 2 metros, como al interior de cada Plaza, 30 puntos de lavados de manos dotados con jabón, avisos alusivos al autocuidado, uso obligatorio de tapabocas cubriendo totalmente boca y nariz, lavado y desinfección de manos, personal de bioseguridad en puertas de ingreso, para ejercer control y registrar personas que ingresen por nexo epidemiológico.

Cabe mencionar que, para el desarrollo de estas actividades, el apoyo recibido de alcaldías locales y entidades de control y regulación como secretaria de salud, policía con auxiliares bachilleres en todas las plazas de mercado y secretaria de seguridad con cuatro gestores de convivencia que visitan dos plazas diarias, también redunda en la posibilidad de mantener la apertura permanente de las PDM.

Adicionalmente, como ya se informó, se han adelantado estrategias de comercialización y mercadeo para abrir nuevos canales de distribución, a través de los cuales los comerciantes han incrementado sus ingresos; de esta manera, se han generado 4.000 nuevos empleos en distribución y entrega de los más de 230 mil domicilios que se han despachado a los hogares durante la pandemia.

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Sin perjuicio de la preocupación expuesta por los comerciantes, es importante resaltar que, durante el periodo de cuarentena, en la Plaza de Mercado Carlos E. Restrepo se han logrado realizar mas 15.000 domicilios, con especial participación de las actividades económicas tales como: Cárnicos, Restaurantes y Frutas y verduras y por un valor que cercano a los 150 millones de pesos. Datos que reflejan el esfuerzo de todos para mantener una dinamización en las ventas pese a la complicada situación que se vive por ocasión del COVID – 19 y las medidas que se ha requerido mantener para su manejo.

Ahora bien, el **literal d. del artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006**[1] impone al Instituto para la Economía Social -IPES- la facultad de *"Administrar las plazas de mercado en coordinación con la política de abastecimiento de alimentos. En aquellas reconocidas como atractivo turístico de la ciudad deberá coordinar con el IDT para su aprovechamiento turístico"*. (El aparte subrayado fue adicionado por el Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024);

La misión institucional está definida por la entidad como "*Aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado*".

Precisado lo anterior, tenemos que el Sistema Distrital de Plazas de Mercado se encuentra implementado por el Acuerdo 96 de 2003 en lo pertinente, así:

> ***ART. 1º***—*Créase el sistema de plazas de mercado de propiedad del Distrito Capital, cuyos objetivos específicos serán: mejorar la calidad de los productos que se expendan en las mismas, reducir los canales de intermediación, lograr mejores precios para el consumidor final, incrementar el número de usuarios y fortalecer la cadena productiva en lo que hacen parte los comerciantes y vivanderos vinculados a cada una de ellas; con el propósito de mejorar las condiciones nutricionales de la población, especialmente de las clases menos favorecidas.*
>
> ***ART. 2º—Entiéndase por sistema de plazas de mercado de propiedad del Distrito Capital, el conjunto de medidas y acciones operativas, técnicas, económicas y jurídicas,*** *que favorezcan la prestación del servicio de suministro de alimentos a través de estos bienes. (Negrilla propia).*

En desarrollo de las competencias del literal d, artículo 79 del Acuerdo 257 de 2006 atrás citado, los usuarios del programa son los comerciantes, persona natural o jurídica que, mediante la suscripción de un ***contrato de uso administrativo y aprovechamiento económico regulado*** con el IPES, acceden al uso de un local, puesto, bodega o espacio

[1] "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

en la plaza de mercado, para el abastecimiento de productos básicos de consumo doméstico.

Los usuarios, para el acceso al desarrollo de su actividad en la plaza de mercado deben contar con el mencionado acuerdo de voluntades, en cumplimiento del **Decreto Distrital 552 de 2018**[2] y de la **Resolución 018 de 2017**[3] expedida por el IPES, de lo cual se concluye que los beneficiarios del IPES en Plazas de Mercado, **no son locatarios,** sino que tienen la calidad de **contratistas de la entidad.** Ello se infiere del contenido normativo del artículo 14 de la mencionada resolución:

> ***ARTÍCULO 14º. VINCULACIÓN CONTRACTUAL DEL COMERCIANTE EN PLAZA DE MERCADO DISTRITAL.*** *Los comerciantes que ocupen o vayan a ejercer actividades en las plazas de mercado del Distrito a través de un local, puesto o bodega* ***deberán suscribir un contrato de uso y aprovechamiento económico regulado previo cumplimiento de los requisitos que la Entidad y la actividad exigen.*** (El resaltado es nuestro).

Ahora bien, la situación de permanencia irregular (sin contrato) en un local, puesto, bodega o unidad inmobiliaria en la plaza de mercado constituye una infracción a la **Ley 1801 de 2016**[4], que en su artículo 77 prevé los **comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles**[5], motivo por el cual desde el año 2019 cursan querellas policivas en las diferentes inspecciones de la Capital, que para el caso de la Plaza Distrital Carlos E. Restrepo, correspondiendo a la Inspección de Atención Prioritaria No. 12, adscrita a la Secretaría de Gobierno de Bogotá – Dirección de Gestión Policiva.

Por lo tanto, respetable Concejala, no es preciso asegurar como lo hace Usted en su escrito que *"el IPES acude a las inspecciones de policía para desalojarlos y quitarles su fuente de sustento"*. En este punto, es preciso aclarar tal y como lo impone la ley, que es la autoridad de policía la que toma la decisión dictar la orden o medida correctiva, si hay lugar a ello, luego de valorar las pruebas, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión queda notificada en estrados y quienes estén inconformes con la misma, pueden ejercer el derecho de contradicción por vía de los recursos de ley.

El impulso y programación de las audiencias públicas dentro de las querellas, se encuentra en cabeza de ese despacho policivo, no del IPES, dentro de lo cual se vienen adelantado audiencias suspendidas de tiempo atrás o programadas de acuerdo a la dinámica propia del procedimiento y del agendamiento de la Inspección 12 de Atención Prioritaria, a las cuales acude el IPES a través de un apoderado previa citación enviada

[2] "Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones".
[3] "Por la cual se expide el Reglamento Administrativo, Operativo y de Mantenimiento de las Plazas de Mercado del Distrito Capital de Bogotá".
[4] "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".
[5] "1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente".

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

por la oficina policiva. La fijación de fechas para audiencia en esta época de pandemia o en cualquier otra, no la hace el IPES, sino la inspección como despacho director del proceso policivo.

La facultad del IPES para solicitar las medidas correctivas de recuperación de los bienes de uso público, no es renunciable, es una obligación a cargo como administrador del espacio público usado en plazas, de suerte que el **objetivo de la querella es cesar la perturbación**, tal y como lo contempla el procedimiento contenido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana ya citado, **su desconocimiento, tiene consecuencias fiscales y disciplinarias** para los actores del IPES que omitan el cumplimiento de sus funciones y obligaciones legales y reglamentarias, en esta época de pandemia o en cualquier otra.

Es menester puntualizar que, a las personas querelladas, previo a la presentación de la querella, se les ha ofertado la posibilidad de presentar los documentos para la generación del contrato respectivo, con el objeto de que el usuario opte por la legalización del contrato; unos lo hacen, otros no, rechazando cualquier medio de oferta.

Dentro de los trámites persuasivos que realiza el IPES, los funcionarios y contratistas encargados de dichas labores han sido permanentemente objeto de burlas, palabras soeces, incluso amenazas por parte de algunos comerciantes, en el sentido de enrostrarles que llevan más de 20 o 30 años apoderados de los locales y el IPES no los va a poder sacar nunca, que para eso tienen concejales y ediles apoyándoles. Igualmente, es de aclarar, que estas personas simplemente cumplen con su labor y deben ser merecedores de respeto en todo contexto.

El no contar con el contrato de uso y aprovechamiento, implica que el usuario se encuentre fuera del reglamento de la plaza de mercado, conducta que acarrea las respectivas consecuencias, en el control de la actividad que se realiza, en el cumplimiento de medidas sanitarias y en los horarios de atención. De suerte que, como lo ha demostrado la situación que se enfrenta en contra del COVID-19, la aplicación del reglamento se hace una prioridad para esta administración.

De otro lado, y en trámite separado distinto a la querella, respecto a la situación de dineros adeudados por incumplimiento de obligaciones, la entidad estudia cada caso de manera individual y personal, proveyendo soluciones considerando la antigüedad, comportamiento de pago y posibilidades del usuario, de acuerdo al manual de cartera de la entidad y con el objetivo de formalizarlos mediante el contrato de uso y aprovechamiento. En estas soluciones no se descarta la actual situación por razón de la COVID-19. Además, la entidad ha tomado medidas que se aplican a los usuarios que se encuentran formalizados mediante contrato de uso y aprovechamiento.

En este punto, en importante mencionar que en la plaza hemos detectado una cultura del no pago de un sector reducido del comercio, alentada por factores exógenos, históricamente presentada, mientras que la gran mayoría cumple con sus obligaciones; incluso, en esta época de pandemia han suscrito contratos de uso y aprovechamiento

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

económico de sus negocios y en otros casos se han firmado acuerdos de pago, sin inconveniente alguno.

Existen, además, comerciantes apropiados de más de un local en el sitio, sin contrato de uso y aprovechamiento suscrito con el IPES, que les generan ingresos importantes y sin embargo deben grandes sumas de dinero al distrito. El IPES dentro de su dinámica de cobro coactivo, en el sentido de ubicar patrimonio de los deudores, ha podido establecer y encontrar que en muchos casos, comerciantes de la Plaza del Restrepo tienen hasta ocho inmuebles de su propiedad en cabeza de una sola persona.

Entonces, no es un acto "inhumano" por parte del IPES, tratar de regularizar la situación de los comerciantes en beneficio mutuo, con la suscripción del respectivo contrato, por un lado, y por el otro con el cobro de lo adeudado, como deber institucional.

Por último, es importante tener en cuenta que las actuaciones del IPES dentro de los trámites de querellas, en todos y cada uno de los casos, se dan con apego al debido proceso y con observancia de los derechos fundamentales de los querellados y los intervinientes en las audiencias. Además, el IPES solicita la presencia del Ministerio Público como garante de derechos, para que intervenga al interior del trámite en defensa del ordenamiento jurídico y las garantías procesales, siendo inaceptables aquellas expresiones en redes sociales que se hacen con el objetivo de mancillar la labor misional de la entidad y dejar en tela de juicio las acciones que vienen siendo ejecutadas en el marco de la legalidad y la legitimidad.

Es bueno señalar para su conocimiento, que, con ocasión de la acción de tutela 2020-00374 interpuesta por el señor ARLEY PALENCIA PINILLA contra la ALCALDIA MAYOR, la INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA 12 ATENCION PRIORITARIA, el IPES y la ADMINISTRACION PLAZA DISTRITAL DE MERCADO CARLOS E. RESTREPO, quien aseguró actuar como agente oficioso de varios comerciantes, reclamando derechos fundamentales de sus agenciados a la participación ciudadana, al debido proceso, al trabajo, a la salud conexa al derecho a la vida y al derecho de defensa, los que consideró vulnerados por las entidades demandas, el Juzgado Quince de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, DC., mediante fallo del 16 de junio de 2020 negó la solicitud de amparo por improcedente.

En cuanto a la reunión, asistiremos a la misma a través del enlace de la Plataforma Meet por usted indicado, el día y la hora señalados.

Cordialmente,

LIBARDO ASPRILLA LARA
Director General

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

c. copia

PERSONERIA DE BOGOTA Dra. Rosalba Jazmín Cabrales Romero
secretariacomun@personeria.gov.co / rjcabrales@personeriabogota.gov.co
CONTRALORIA DISTRITAL DE BOGOTA
correspondenciaexterna@contraloriabogota.gov.co

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Omar Alberto de J. González Rodríguez Asesor SJC. CPS 020 / 2020		12-08-2020
Revisó	Diana Cecilia Gálvez Roa Subdirectora Jurídica y de Contratación	Original firmado	12-08-2020
Aprobó	Nathanael Kennedy Machado Nuñez- Asesor Dirección	Original firmado	12/08/2020
Revisó	Cristian Felipe González Guerrero Subdirector SESEC	Original firmado	12/08/2020
Revisó	Luis Fernando Ulloa – Contratista Dirección General	Original firmado	12/08/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.			

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co